



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0377, de 6 de junio de 1974, se aprobó el Estatuto y se otorgó personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción Agropecuaria y Mercadeo "LA UNIÓN DE PASOCHOA", domiciliada en la parroquia Rumipamba, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha;

Que la Asamblea General Extraordinaria de Socios, en sesión de 9 de junio del 2000, resolvió la liquidación de la Cooperativa, la que consta de la documentación que fue presentada para su trámite;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 334 DDC/DGOC, de 15 de junio del 2000, solicitó se declare en proceso de liquidación a la prenombrada Cooperativa;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 98 de la Ley de Cooperativas y art. 121 del Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Cooperativa de Producción Agropecuaria y Mercadeo "LA UNIÓN DE PASOCHOA", domiciliada en la parroquia Rumipamba, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Designar como liquidador al Egresado Vinicio Carrera, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Pichincha y entrará de inmediato en ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Cooperativa entregará al liquidador designado, mediante inventario, todos los libros de contabilidad y demás documentos de la Organización.

Art. 4.- El Liquidador presentará un informe mensual de sus gestiones a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, y, al concluir la liquidación emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la declaratoria de extinción, previo el informe favorable de la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, mediante Acuerdo Ministerial.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

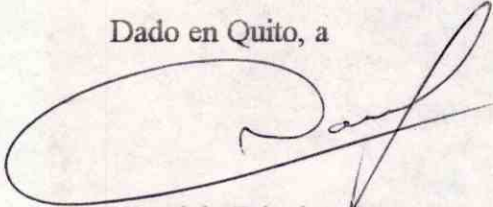
2

Art. 5.- El Liquidador para sus acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Cooperativas, debiendo incorporar en todas sus gestiones, a la razón social de la Cooperativa, la palabra "en liquidación".

Art. 6.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Cooperativas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado, quien remitirá copia de este Acuerdo al Director Provincial Agropecuarios de Pichincha, el cual se encargará de comunicar lo acordado a los Dirigentes de la Cooperativa y al Liquidador nombrado, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

01 AGO 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.